

Mn. máx.: 0,15 por 100.

P. máx.: 0,04 por 100.

Las características volumétricas son las siguientes:

Diámetro exterior:  $583 \pm 2$  milímetros.

Altura máxima exterior:  $882 \pm 3$  milímetros.

Diámetro interior máximo: 570 milímetros.

Altura interior máxima: 854 milímetros.

La capacidad teórica es de 216,5 litros.

Capacidad nominal: 200 litros.

Sistema de cierre: Tapones roscados de 2" y 3/4".

Código: 1A1.

Materias a transportar: Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RTD-TPF), mar (IMO-IMDG), aire (OACI-IATA).

ADR-TPC-TPF-RID:

Clase 3: Materias inflamables clasificadas en a), b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2301, según los marginales 2305, 2306 y 2307 del ADR.

Clase 6.1: Materias tóxicas clasificadas en a), b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2601, según los marginales 2606, 2607 y 2608 del ADR.

Clase 8: Materias corrosivas clasificadas en a), b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2801, según los marginales 2805, 2806 y 2807 del ADR.

Se exceptúan las materias identificadas a continuación: Números 2803 y 2809.

IMO-IMDG:

Clase 3: Materias inflamables permitidas según el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996, para bidones metálicos de tapa fija con un volumen máximo de 250 litros, desde la página 3101 hasta la 3999, ambas inclusive.

Clase 6.1: Materias tóxicas permitidas según el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996, para bidones metálicos de tapa fija con un volumen máximo de 250 litros, desde la página 6016 hasta la 6299, ambas inclusive.

Clase 8: Materias corrosivas permitidas según el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996, para bidones metálicos de tapa fija con un volumen máximo de 250 litros, desde la página 8010 hasta la 8999, ambas inclusive.

OACHATA:

Clase 3: Materias inflamables. Según «Boletín Oficial del Estado» Suplemento número 222, de 16 de septiembre de 1997, números ONU 1089, 1111, 1154, 1167, 1184, 1196, 1204, 1228, 1250, 1277, 1278, 1279, 1280, 1298, 1302, 1305, 1717, 1921, 2270, 2347, 2356, 2360, 2363, 2371, 2402, 2456, 2478, 2481, 2483, 2486, 2749 y 2983.

Y las materias que correspondan a las instrucciones de embalaje números 303, 307, 309 y 310.

Clase 6.1: Materias tóxicas según «Boletín Oficial del Estado» Suplemento número 222, de 16 de septiembre de 1997, números ONU 1541, 1545, 1593, 1638, 1649, 1697, 1701, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1751, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2485, 2574, 2730, 2740, 2788, 2831, 3048, 3071 y 3146.

Y las materias que correspondan a las instrucciones de embalaje números 604, 607, 611, 615, 618 y 619.

Clase 8: Materias corrosivas según «Boletín Oficial del Estado» Suplemento número 222, de 16 de septiembre de 1997, números ONU 1715, 1719, 1724, 1727, 1728, 1732, 1740, 1747, 1753, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1775, 1776, 1778, 1781, 1782, 1784, 1790, 1791, 1796, 1799, 1800, 1801, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1810, 1811, 1814, 1816, 1824, 1826, 1829, 1830, 1832, 1837, 1838, 1839, 1906, 1908, 1938, 1940, 2029, 2258, 2308, 2435, 2439, 2443, 2502, 2509, 2564, 2672, 2677, 2679, 2681, 2691, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 2869, 2949, 3093, 3094 y 3320.

Y las materias que correspondan a las instrucciones de embalaje números 811, 812, 820 y 823.

**12823** RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8030, cemento, CEM I/42,5 R.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», con domicilio social en Partida la Martinenca, sin número, municipio de Alcanar, provincia de Tarragona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcanar, cemento, CEM I/42M5 R.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 015/1066, que afecta al producto, haciendo constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 98/106/CEE («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1993), y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto con la contraseña de certificación DCE-8030. Esta certificación se mantendrá mientras se mantenga el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera.—Descripción: Resistencia a la compresión. Unidades: N/mm<sup>2</sup>.

Segunda.—Descripción: Pérdida por calcinación. Unidades: g.

Tercera.—Descripción: Residuo insoluble. Unidades: g.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: CEM I/42,5 R.

Características:

Primera: Cumple.

Segunda: Cumple.

Tercera: Cumple.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de abril de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.